

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 169-2015 PROGRAMA VIGILANCIA AMBIENTAL PLANTA
TRATAMIENTO BASE ÁREA CERRO MORENO II REGIÓN DE
ANTOFAGASTA



AUTORIZA A ECOTECNOS S.A. PARA REALIZAR
PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 27 AGO. 2015

R. EX. N° 2371

VISTO: Lo solicitado por Ecotecnos S.A., mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 9.198, de fecha 5 de agosto de 2015; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Informe Técnico N° 169/2015, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 169/2015, de fecha 25 de agosto de 2015; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Programa de Vigilancia Ambiental en Medio Marino, Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Base Aérea Cerro Moreno, II Región de Antofagasta"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que Ecotecnos S.A., ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar la pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Programa de Vigilancia Ambiental en Medio Marino, Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Base Aérea Cerro Moreno, II Región de Antofagasta"**.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 169/2015, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo definido en el artículo 2° número 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad extractiva sin fines de lucro, cuya finalidad es obtener datos e información para generar conocimiento científico, para proteger la biodiversidad, el ambiente acuático y el patrimonio natural del país.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Ecotecnos S.A., R.U.T. N° 76.197.107-7, con domicilio en Calle Limache, N° 3405, Oficina 31, Edificio Reitz, Viña del Mar, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Programa de Vigilancia Ambiental en Medio Marino, Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Base Aérea Cerro Moreno, II Región de Antofagasta"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría, y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza, consiste en llevar a cabo el Programa de Vigilancia Ambiental Marino para el Proyecto Programa de Vigilancia Ambiental en Medio Marino de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Base Aérea Cerro Moreno - Región de Antofagasta.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de 20 días contados desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en la Bahía Moreno, comuna de Antofagasta, II Región de Antofagasta.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, se autoriza durante la presente pesca de investigación el muestreo y extracción de especies, sin reposición, en 4 estaciones, contenidos en la matriz biológica según el siguiente detalle:

Matriz Biológica	Arte de Pesca, Equipos o elementos	Características
Comunidades Macrobentónicas Submareales de Fondos Blandos	Buceo	Buceo Autónomo

Nombre común	Nombre científico	Abundancia Posible de Registrar (ind/m ²)
	Phylum Mollusca	
	Clase Bivalvia	
Mejillón	<i>Macoma inornata</i>	5
-	<i>Malletia chilensis</i>	50
Taquilla	<i>Mulinia edulis</i>	10
Núcula	<i>Nucula pisum</i>	55
Navajuela	<i>Tagelus dombeii</i>	5
	Clase Gastropoda	
Caracol	<i>Nassarius gayi</i>	50
	Phylum Arthropoda	
	Subphylum Crustacea	
-	<i>Ampelisca sp.</i>	10
Jaiba Limón, Jaiba Corredora	<i>Cancer porteri</i>	5
-	Caprellidae	15
-	<i>Microphoxus cornutus</i>	10
Cangrejo Ermitaño	<i>Pagurus perlatus</i>	5
-	Thalassinidea	15
-	Tanaidacea	10

En el caso de requerir realizar un muestreo dentro de un Área Marina Protegida o de un Área de Manejo de Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) el responsable de la presente solicitud deberá coordinar la actividad con el administrador del Área.

5.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las jornadas de muestro, para su control y fiscalización.

6.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: Localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el cual deberá entregarse impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

7.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

9.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, a su representante legal don Humberto Díaz Oviedo, R.U.T. N° 12.225.916-1, del mismo domicilio.

10.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, citado en Visto. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

11.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha, momento a partir del cual entrará en vigencia.

15.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


ABEL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA


CGS/FOM/C